

1 sírvase insertar una en la que conste el contrato de constitución de
2 compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción
4 de esta escritura pública los siguientes señores **SERGIO ANIBAL**
5 **FREIRE CAJAS, HUGO ALBIN MARTÍNEZ FREIRE y**
6 **SEGUNDO MARCELO MARTÍNEZ VENEGAS,** los
7 comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad
8 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Saquisilí, provincia de
9 Cotopaxi, de paso por la ciudad de Quito, mayores de edad,
10 capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
11 **DECLARACION.-** Los comparecientes en forma libre y
12 voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran
13 que es su voluntad constituir la compañía anónima
14 **“TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
15 **S.A.”,** mediante el presente contrato, la misma que se regirá por las
16 leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en la Cláusula
17 Tercera.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA “TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA**
19 **PESADA S.A.”-** La compañía que se constituye se regirá por el
20 siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO UNO:**
21 **DENOMINACION.-** La Compañía se denominará:
22 **“TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
23 **S.A.”,** y como tal se regirá por las Leyes del Ecuador, en especial
24 por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por
25 el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL:** La
26 compañía tiene como objeto social principal: a) La prestación del
27 servicio de Transporte de Carga Pesada, a nivel nacional, conforme
28 a la autorización de los competentes organismos de tránsito,

1 prestará el servicio de toda clase de carga en mercaderías muebles,
2 electrodomésticos, automotores, artículos, materiales y acabados
3 para la construcción, maderas, productos y equipos industriales,
4 agropecuarios y bioacuáticos. b) Servicio de courier nacional e
5 internacional. c) La prestación de servicios de auxilio mecánico,
6 asistencia de grúa, enganche y arrastre o remolque de vehículos. d)
7 La importación de vehículos destinados al transporte de carga, y al
8 auxilio mecánico grúas, montacargas, remolques, equipos afines,
9 así como sus partes, piezas, repuestos, accesorios y lubricantes,
10 tanto para consumo propio como para su comercialización,
11 distribución y venta a nivel nacional e internacional. e) La
12 prestación de servicios de asesoramiento en materia de transportes,
13 el planteamiento, desarrollo, implementación y administración de
14 áreas o sitios de recepción y entrega de mercaderías transportadas
15 por vía terrestre el servicio de entrega y recepción de paquetes,
16 encomiendas, correspondencia y afines. f) En general todas las
17 actividades relacionadas con el transporte de carga en los términos
18 señalados en el numeral uno de esta cláusula, las podrá ejercer para
19 el cumplimiento de su objeto. Podrá asociarse con otras compañías
20 o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya
21 existentes o por constituirse, para el cabal cumplimiento de su
22 objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos,
23 contratos, operaciones o actos permitidos por las leyes
24 ecuatorianas, sean estos civiles, mercantiles, técnicos,
25 administrativos, formar parte o actuar como asociada, agente, filial,
26 concesionaria o representante de otras compañías legalmente
27 establecidas; además la empresa podrá constituir consorcios o
28 asociación de firmas. Realizará toda clase de actos y contratos

1 civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas siempre
2 que tengan relación con el objeto social de la compañía. Sin
3 perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía
4 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art.
5 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
6 Público.- **ARTÍCULO TRES.- NACIONALIDAD DOMICILIO**
7 **Y PLAZO.-** La compañía “**TRANSFREISER TRANSPORTE**
8 **DE CARGA PESADA S.A.**”, es de nacionalidad ecuatoriana; su
9 domicilio principal estará en la ciudad de Saquisilí, provincia de
10 Cotopaxi. El plazo de duración de la Compañía es de
11 **CINCUENTA AÑOS (50)**, contados desde su inscripción en el
12 Registro Mercantil o de la Propiedad del respectivo Cantón; no
13 obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado
14 antes de su vencimiento y disolver la Compañía en cualquier
15 tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y este
16 Estatuto. **ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL.-** El capital social
17 de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 800,00 US)**, dividido en
19 **OCHOCIENTAS acciones** nominativas y ordinarias de **UN**
20 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S/. 1,00**
21 **US)**, cada una, los títulos de acción estarán firmados por el
22 Presidente y el Gerente General. En el caso de aumento de capital
23 los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas
24 acciones en proporción a las que poseen.- **ARTÍCULO CINCO.-**
25 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de
26 Accionistas es el organismo supremo de la sociedad y la
27 administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
28 General.- **ARTÍCULO SEIS.-** La Junta General de Accionistas se



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 constituye por los accionistas legalmente convocados y reunidos. 0003
2 Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es
3 necesario que esté presente o representado en ella, más del
4 cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
5 reunirán, en segunda convocatoria, mediante el respectivo
6 llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido en
7 el artículo sexto del Estatuto, advirtiéndole que esta reunión se
8 realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la
9 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
11 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
12 todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
14 celebración de la Junta, según lo establecido en el artículo 238 de
15 la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de accionistas se
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, serán ordinarias
17 y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
18 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
20 considerar lo establecido en el artículo 234 de la Ley de
21 Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
22 cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en
23 la convocatoria. **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIA.-** El
24 Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente,
25 convocarán a los accionistas para las Juntas Generales por la
26 prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de
27 mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con
28 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por
2 solicitud del o los accionistas que representen por lo menos el 25%
3 del capital suscrito y pagado, en la forma establecida por el artículo
4 226 de la Ley de Compañías. El Comisario concurrirá a las Juntas
5 Generales y será especial e individualmente convocado.-
6 **ARTÍCULO OCHO.- CONCURRENCIA.-** Los accionistas
7 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio
8 de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la
9 calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes
10 debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente
11 para la sesión o sesiones a que se refiere dicho documento.-
12 **ARTÍCULO NUEVE.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones y
13 acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en Actas que
14 serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las
15 Juntas Universales dichas actas serán suscritas por todos los
16 accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley.
17 Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad a lo
18 dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales,
19 es decir, en hojas móviles escritas a máquina.- **ARTÍCULO**
20 **DIEZ.- DERECHO DE VOTO.-** Los accionistas tendrán derecho
21 al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las
22 decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
23 concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que este
24 Estatuto o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y
25 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente
26 presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como
27 Secretario el Gerente General o las personas que designe la Junta
28 como Presidente ocasional y Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**

1 **ONCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
2 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente, Gerente
3 General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la
4 Compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones
5 requeridas por este Estatuto y la Ley, de igual manera resolverá
6 sobre la remoción de los mencionados funcionarios.- b) Conocer y
7 resolver sobre los informes que presente el Gerente General
8 relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de
9 beneficios sociales, constitución de reservas.- c) Resolver con el
10 voto afirmativo del 51% del capital pagado, sobre las reformas del
11 Contrato Social y del Estatuto, prórroga de plazo o disolución
12 anticipada, aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, la
13 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para
15 estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de
16 Compañías.- d) Interpretar de manera obligatoria el presente
17 Estatuto.- e) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital
18 pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya
19 resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad.-
20 f) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o
21 fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios
22 representantes.- g) Autorizar al Presidente o al Gerente General la
23 suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden,
24 aportaciones y demás obligaciones que excedan de diez mil dólares
25 de los Estados Unidos de América (US. \$.10.000,00).- h) Autorizar
26 al Presidente y al Gerente General la celebración de contratos de
27 compra-venta de bienes muebles, inmuebles, equipos, transporte,
28 materiales o de cualquier índole que obligue a la Compañía y cuya

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cuantía exceda de los diez mil dólares de los Estados Unidos de
2 América (US. \$10.000,00).- i) Autorizar la constitución de
3 gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de la
4 Compañía cuyo valor exceda de los diez mil dólares de los
5 Estados Unidos de América (US. \$10.000,00).- j) Autorizar la
6 constitución u otorgamiento de garantías a favor de terceras
7 personas relacionadas con el giro de los negocios de la Compañía,
8 garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, que
9 excedan de diez mil dólares de los Estados Unidos de América
10 (US. \$10.000,00).- k) Resolver sobre los asuntos que sean
11 sometidos a su conocimiento y ejercer todas las demás funciones
12 que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.-
13 **ARTÍCULO DOCE.- DURACION DE FUNCIONES.-** El
14 Presidente, el Gerente General, el Comisario Principal y el
15 Comisario Suplente, durarán 2 años en sus funciones pudiendo ser
16 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRECE.-**
17 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
18 Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales.- b)
19 Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos de acción
20 conjuntamente con el Gerente General.- c) Supervigilar la buena
21 marcha económica y administrativa de la Compañía e informar a la
22 Junta General sobre cualquier novedad existente.- d) Reemplazar al
23 Gerente General en caso de falta o impedimento de este último,
24 ejerciendo la representación legal de la Compañía solamente a falta
25 del Gerente General; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
26 presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.-
27 **ARTÍCULO CATORCE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
28 **GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,

1 judicial y extrajudicial de la Compañía en la forma prevista por la
2 Ley y este Estatuto.- b) Dirigir la administración y la gestión
3 económica de la Compañía, efectuar las operaciones económicas y
4 los actos administrativos conducentes a la realización de los fines
5 sociales y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia,
6 archivos, libros sociales.- c) Nombrar y remover a los empleados
7 con sujeción a la Ley.- d) Llevar el Libro de Actas de las Juntas
8 Generales y el Libro de Acciones y Accionistas.- e) Conferir
9 poderes generales que tengan relación con la administración y el
10 negocio social de la Compañía previa autorización de la Junta
11 General.- f) Presentar a la Junta General el informe anual, el
12 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de
13 distribución de utilidades.- g) Presentar anualmente a la Junta
14 General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos
15 que le fueren solicitados.- h) Actuar como Secretario de la Junta
16 General.- i) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las
17 resoluciones de la Junta General.- j) Realizar y cumplir por sí
18 mismo las obligaciones, contratos, actos y operaciones que no
19 excedan de los diez mil dólares de los Estados Unidos de América
20 (US. \$.10.000,00); y, k) En general, ejercer las atribuciones que le
21 confieren la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-**
22 El Gerente General entregará a los accionistas copias del balance
23 general y del estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus anexos,
24 así como la memoria del administrador; estos documentos estarán a
25 disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la
26 fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria. Este
27 derecho de los accionistas no menoscaba el de información
28 establecido en el artículo 15 de la Ley de Compañías.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL COMISARIO.-** La Junta
2 General elegirá cada 2 años un Comisario Principal y un Suplente,
3 quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley, pudiendo
4 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
5 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
6 comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de
7 diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los
8 balances finales que determinen la situación de la Compañía.-
9 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las
10 utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las
11 reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la Ley;
12 la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden
13 a lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Compañías.-
14 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se
16 efectuará de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías
17 y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTE.-**
18 **DISPOSICIONES ESPECIALES.-** En todo aquello que no se
19 hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán
20 incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías,
21 Reglamentos y Leyes pertinentes.- **DECLARACIONES:**
22 **PRIMERA.-** Los accionistas suscriben la totalidad del capital
23 social suscrito y pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1.- SERGIO ANIBAL FREIRE CAJAS	798	798	798
2.- HUGO ALBIN MARTÍNEZ FREIRE	1	1	1
3.- SEGUNDO MARCELO MARTÍNEZ VENEGAS	1	1	1
TOTAL	800	800	800

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 **SEGUNDA.-** Se adjunta el certificado bancario del depósito
2 realizado por los socios del capital que se detalla en líneas
3 anteriores el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su
4 totalidad, y que constituye documento habilitante.- **TERCERA.-**
5 **Permisos de Operación.-** Los permisos de operación que reciba la
6 compañía para la prestación del servicio de transporte de carga
7 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
8 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
9 es susceptible de negociación.- **CUARTA.- Reformas y cambios.-**
10 La reforma del Estatuto, incremento o cambio de unidades,
11 variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte
12 terrestres, los efectuará la Compañía, previo informe favorable de
13 los competentes organismos de tránsito.- **QUINTA.- Ley**
14 **aplicable.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
15 transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus
16 Reglamentos; y, las regulaciones que sobre esta materia dictaren
17 los organismos competentes de tránsito.- **SEXTA.- Autorización.-**
18 Se autoriza al Dr. Pablo Ordóñez Valdivieso para que realice el
19 trámite correspondiente para la perfecta legalización y constitución
20 de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de
21 igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera Junta
22 General de Accionistas para elegir a los administradores y demás
23 funcionarios de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá
24 agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del
25 presente instrumento.- Atentamente, (firmado) Doctor Pablo
26 Ordóñez Valdivieso, con matrícula número siete mil ochocientos
27 cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta
28 aquí la minuta que los otorgantes la aceptan y ratifican en todas sus

0006

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

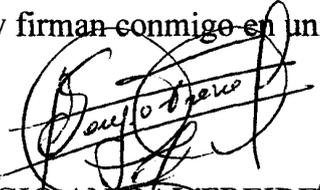
11



1 partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus
2 efectos legales.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
3 observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta
4 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
5 ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

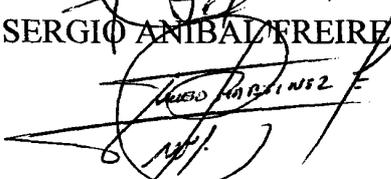
7

8 
SERGIO ANIBAL FREIRE CAJAS

C.C. 050172731-7

9

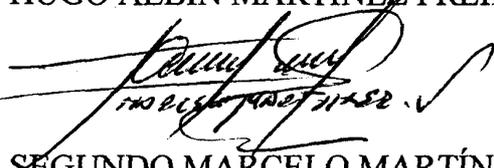
10

11 
HUGO ALBIN MARTÍNEZ FREIRE

C.C. 050163295-4

12

13

14 
SEGUNDO MARCELO MARTÍNEZ VENEGAS

C.C. 050185941-8

15

16

17 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
18 VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060127273

MARTINEZ-FREIRE HUGO ALBIN
COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN

LUGAR DE NACIMIENTO: 11 ENERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO: 11 ENERO 1968

RES. CIVIL: 001-0000000015W

COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN

REN 0003238



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060127273

MARTINEZ-FREIRE HUGO ALBIN
COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN

LUGAR DE NACIMIENTO: 11 ENERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO: 11 ENERO 1968

RES. CIVIL: 001-0000000015W

COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN

REN 0003238



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2002

CERTIFICADO DE VOTACION

135-0001
NUMERO

MARTINEZ-FREIRE HUGO ALBIN
APELLIDOS Y NOMBRES

SAQUISILI
CANTON

COTOPAXI
PROVINCIA

CHANTILIN
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060127273

FREIRE CAJAS SERGIO ANIBAL
COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN

LUGAR DE NACIMIENTO: 15 JUNIO 1969

FECHA DE NACIMIENTO: 15 JUNIO 1969

RES. CIVIL: 001-0000000015W

COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN

REN 00031261



ECUATORIANA ***** Y4443Y4242

ESTADO CIVIL: CASADA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE

PRENOMINADO: NESTOR ANIBAL FREIRE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ZOLA MARIA CAJAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: LATACUNGA 26/09/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 26/09/2014

FORMA DE REN: REN 00031261

CID



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

84-0001
NUMERO

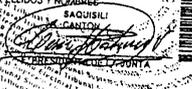
0501737317
CEDULA

FREIRE CAJAS SERGIO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

SAQUISILI
CANTON

COTOPAXI
PROVINCIA

CHANTILIN
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050127273

MARTINEZ VENEGAS SEGUNDO MARCELO
COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 ENERO 1972

FECHA DE NACIMIENTO: 14 ENERO 1972

RES. CIVIL: 001-0000000015W

COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN

REN 0003099



ECUATORIANA ***** VY34Y3242

ESTADO CIVIL: CASADA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CHOPER PROFESIONAL

PRENOMINADO: MIGUEL ANGEL MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA EMILIA VENEGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: LATACUNGA 23/05/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 23/05/2014

FORMA DE REN: REN 0003099

CID



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2002

CERTIFICADO DE VOTACION

147-0001
NUMERO

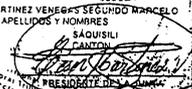
0501854418
CEDULA

MARTINEZ VENEGAS SEGUNDO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

SAQUISILI
CANTON

COTOPAXI
PROVINCIA

CHANTILIN
PARROQUIA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga, 18 de Junio del año 2.004

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 300049 él (la) Sr. (a) FREIRE CAJAS SERGIO ANIBAL Representante de la Compañía TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. consigno en este Banco, un deposito de \$ 800.00 (Ochocientos 00/100 dólares) para CAPITAL DE INTEGRACION DE COMPAÑÍA TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A., hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>FREIRE CAJAS SERGIO ANIBAL</u>	\$ 798.00
<u>MARTINEZ FREIRE HUGO ALBIN</u>	\$ 1.00
<u>MARTINEZ VENEGAS SEGUNDO MARCELO</u>	\$ 1.00
	TOTAL
	\$800.00

OBSERVACIONES: _____

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATACUNGA



Susana de la Cruz
Susana de la Cruz
GERENTE GENERAL



0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7039731

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ORDONEZ VALDIVIESO PABLO ALONSO

Fecha de Reservación: 21/01/2005 09:35:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 017-CJ-005-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. SERGIO ANIBAL FREIRE CAJAS | 050172731-7 |
| 2. HUGO ALBIN MARTINEZ FREIRE | 050163295-4 |
| 3. SEGUNDO MARCELO MARTINEZ VENEGAS | 050185441-8 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

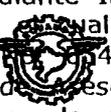
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 054-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 17 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, el Consejo de Legislación, aprueba el Informe No. 054-DAJ-CJ-2005-CNTTT de Marzo 17 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

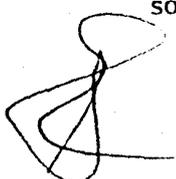


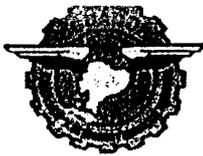
CERTIFICADO

QUITO 12 ABR 2005

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

.....
SECRETARÍA GENERAL





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

2

0009

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL



PCV.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO

12 ABR 2005

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



CERTIFICO.- Que en esta fecha, bajo la Partida # 1, del Registro Mer-
cantil, consta inscrita la Primera copia de la escritura de Constitu-
ción de Compañía .-La Resolución de la Superintendencia de Compañías
y la Afiliación a la Cámara de Comercio de Latacunga, correspondiente
a ésta TERCERA COPIA.-



Saquisilí, 10 de Mayo del 2.005

Mario Vicente Gallardo
Mario Vicente Gallardo

Registrador de la Propiedad.-

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.1545, de fecha veinte y cinco de abril del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A., celebrada en esta Notaria el nueve de marzo del dos mil cinco.- Quito veinte y ocho de Abril del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdivieso Curoia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

